PROYECTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL INSTITUCION EDUCATIVA "ANTONIO NARIÑO" COELLO COCORA "FORMANDO CIUDADANOS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SU ENTORNO"

CLARA VICTORIA FORERO ROCHA

JOSE ALEXANDER PRIETO CONTRERAS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
COELLO COCORA

2020

INTRODUCCIÓN

La realización del presente proyecto se desarrolla de conformidad con lo establecido por la Ley 115 de 1994 en su artículo 97, por el Decreto 1860 en su artículo 39 y la resolución 4210 de 1996; artículos 1 a 7, donde se establece que es obligación de los estudiantes de educación media durante los grados 10 y 11, prestar el servicio social estudiantil; siendo este un elemento más del proceso educativo, que busca integrar al estudiante a la vida comunitaria y desarrollar en educando distintos valores como la solidaridad, la participación, la protección y conservación del medio ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre, integrarlo a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de proyectos pedagógicos, y como requisito indispensable para optar por el título de bachiller.

El proyecto será desarrollado en horarios de la jornada de la tarde cumplimiento al número de horas que establece la ley, siendo supervisado por el docente encargado para tal fin y personas donde se desarrolle el servicio social, para ello se diligenciaran los formatos de seguimiento del servicio social.

JUSTIFICACION

En la Institución Educativa "Antonio Nariño" Coello-Cocora se instituye el servicio social obligatorio, como un espacio de formación en donde el educando tiene la posibilidad de proyectar su ser, su saber, su saber- hacer, interactuando con su medio y la comunidad de la cual hace parte, aplicando los conocimientos, habilidades y competencias desarrolladas en su proceso de formación integral y así mejorando su proyecto de vida.

En Colombia el Ministerio de Educación Nacional exige un mínimo de 120 horas y máximo de 140 horas de servicio social, según la resolución 4210 de 1996, para que los estudiantes puedan optar por el título de bachiller, razón por la que los educandos de la Institución Educativa "Antonio Nariño" de manera voluntaria deciden en cuál de las actividades establecidas en las líneas de acción, participarán para dar cumplimiento con el servicio social, contribuyendo de esta manera a solucionar problemáticas de la comunidad y de la institución. Se pueden desenvolver en ámbitos como: el cuidado y el mejoramiento del medio ambiente específicamente del entorno, utilizar y promover actividades de aprovechamiento del tiempo libre, apoyar actividades institucionales que contribuyan al desarrollo de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Integrar al educando a la vida comunitaria con el fin de contribuir a su formación social, familiar y cultural a través de actividades que forman parte de los proyectos pedagógicos de la institución, para suscitar la aplicación de conocimientos y habilidades alcanzadas por ellos en las diferentes áreas del saber.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses, problemas de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
- Contribuir con el desarrollo de la solidaridad, tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
- Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad.

- Promover la aplicación de conocimientos y habilidades adquiridas en áreas obligatorias que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades
- Fomentar la práctica del trabajo y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos que le permiten la significación de la persona y el mejoramiento de su calidad de vida.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la institución, proyectada a la comunidad.

MARCO LEGAL

La prestación del servicio social obligatorio está enmarcada en su parte legal bajo las siguientes normas:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY 115 DE 1994, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal y así construir un programa que contribuya a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el **artículo 30**, en el **numeral F**, dice que el fomento de la conciencia y la participación responsables del educando en acciones cívicas y de servicio social.

En el **artículo 97**, se establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

En el **artículo 204- Literal A**, establece que la educación ambiental es un elemento principal para la prestación del servicio social obligatorio, y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta que "La educación en el ambiente es aquella que se

practica en los espacios pedagógicos diferentes a los familiares y escolares mediante la utilización del tiempo libre de los educandos, y uno de los objetivos es enseñar la utilización constructiva del tiempo libre para el perfeccionamiento personal y el servicio a la comunidad".

DECTETO 1860 DE 1994, en su **artículo 39** dice que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimiento del educando respecto a su entorno social.

En el **artículo 59**, dice que los establecimientos educativos según su propio proyecto educativo institucional, adelantarán actividades dirigidas a la comunidad educativa y a la vecindad, en las horas que diariamente queden disponibles después de cumplir la jornada escolar. Se dará prelación a las siguientes actividades: proyectos de trabajo con la comunidad dentro del servicio social estudiantil.

RESOLUCION 4210 DE1996, establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

establece en el **artículo 14**, que los estudiantes que culminen la Educación Media en la **Institución Educativa "Antonio Nariño"**, deben haber prestado el Servicio Social Estudiantil Obligatorio a cabalidad, para poder obtener el título como bachilleres.

METODOLOGÍA

PARTICIPANTES

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio en la Institución Educativa "Antonio Nariño" hace parte del Currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento y lo realizarán los estudiantes de grado 10º y 11°.

.

DURACIÓN

El proyecto, tendrá una intensidad mínima de ciento veinte horas (120) horas de prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10º 11º de la educación media. Esta intensidad se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

ALCANCES

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el

correspondiente Proyecto Educativo Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller.

LÍNEAS DE ACCIÓN

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa; es un espacio de formación en donde el estudiante del nivel de educación media, tiene la posibilidad de integrarse a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, como, la solidaridad, la participación, la dignidad, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y aprovechamiento del tiempo libre.

Con el fin de facilitar la el cumplimiento de los objetivos específicos, los temas, actividades, procedimientos que estructuran y organizan la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, la Institución Educativa "Antonio Nariño", tiene en cuenta los siguientes criterios:

- El Servicio Social Estudiantil debe permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de formación, con su desarrollo personal y social.
- Los proyectos pedagógicos que hagan parte del Servicio Social Estudiantil deben ser integrales, continuos y constituir un medio para articular las acciones educativas

con las expresiones culturales, satisfacción de necesidades de desarrollo comunitario y la integración de acciones adelantadas por otras organizaciones, en favor de la comunidad, favoreciendo la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas e intelectuales.

- La Institución Educativa brindará los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los educandos para prestar el Servicio Social Estudiantil, en las condiciones y requerimientos determinados en cada uno de los proyectos pedagógicos definidos.
- La Institución Educativa establecerá igualmente, mecanismos administrativos y pedagógicos para que los docentes de la Institución, puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los educandos, en el desarrollo de dichos proyectos.

Con base en los anteriores criterios, los estudiantes podrán prestar su servicio social estudiantil obligatorio, en cualquiera de las siguientes líneas de acción:

LINEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCENTE QUE CERTIFICA
Proyectos de	Ornamentación, embellecimiento,	
Gestión Ambiental , Ornamentación	limpieza, adecuación y mantenimiento de las zonas verdes y planta física de la	
o mamorita o i o m	institución, sus alrededores y parques	
	aledaños.	
Prevención de	Señalización de la institución.	
desastres y	Dotación de los botiquines de la	
Primeros Auxilio	institución y prestación de primeros	
	auxilios.	
Recreación y	Proyecto, danza, teatro, competencias	
Tiempo Libre	SABER con el deporte, juegos	
	intercolegiados.	

Auxiliar de	Entrega de carpetas de asistencia,	
Coordinación	reportes o novedades a los educadores,	
	organización y archivos de documentos	
	institucionales.	
Proyecto de	Prestar el servicio de utilería, organización	
Deporte	y ejecución de los eventos deportivos.	
Proyecto de	Colaboración en la decoración de la planta	
Decoración	física de la institución y en los eventos	
	culturales, deportivos y otros.	
Auxiliar de	Organización y archivos de documentos	
Secretaria	institucionales.	
Proyecto Monitoria	Monitorias de apoyo en las áreas del	
-	conocimiento básicas a estudiantes de la	
	básica primaria a través de talleres.	
10 " 115		

Coordinador del Proyecto: Clara Victoria Forero Rocha.

Después de haber cumplido con las 120 horas de servicio social, el estudiante es valorado de acuerdo a las actividades realizadas y al impacto causado en su comunidad.

POBLACION BENEFICIADA

El Proyecto Social Estudiantil Obligatorio beneficiara a los estudiantes de los grados 10° y 11° de la institución educativa "Antonio Nariño" y por consiguiente a toda la comunidad en general quienes se beneficiaran de la proyección y vinculación que tengan estos estudiantes en la planeación y ejecución de los diferentes proyectos.

RECURSOS

HUMANOS: estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución Educativa "Antonio Nariño", los diferentes grupos poblacionales beneficiados con el proyecto y los docentes y directivos docentes que coordinen el proyecto.

FISICOS: las instalaciones y sedes de la institución educativa "Antonio Nariño", y demás espacios que requieran para la ejecución del proyecto.

REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

De acuerdo a la normatividad legal vigente y al Proyecto Educativo Institucional de la Institución "Antonio Nariño" el reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio facilitará la determinación de los objetivos, los temas, las actividades y los procedimientos que estructuren y organicen la prestación del mismo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. El Servicio Social lo prestarán los estudiantes cursen los grados Décimo y Undécimo y se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa "Antonio Nariño" o fuera de la misma (sedes), previa aprobación del Rector y autorización del Padre de Familia.
- 2. El Servicio Social Obligatorio tendrá una duración de 120 horas.
- 3. El estudiante del grado once que no complete el plan de las 120 horas dentro del calendario académico, quedará excluido del informe y por ende pendiente de su grado como Bachiller y obligado a reiniciar en su totalidad un nuevo plan de trabajo.

- 4. El estudiante que curse décimo y, por culminación del año lectivo no haya completado el plan de trabajo y renueva matricula en la Institución Educativa, podrá continuarlo el año siguiente en la misma actividad hasta completar las ciento veinte horas.
- 5. Cuando el estudiante abandone sin causa justificada el plan de trabajo; las horas realizadas no se tendrán en cuenta y estará obligado a reiniciar de nuevo la actividad.
- 6. La Institución Educativa en cabeza del Rector, será la responsable del direccionamiento general del proceso; como la actividad está catalogada como proyecto institucional, los docentes quienes coordinarán son los directores de grado y las acciones propias del proyecto, y tendrán la función de orientar, decidir, apoyar y solucionar situaciones sobre el Servicio Social Obligatorio al interior de la institución.
- 7. El docente coordinador del proyecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio informará a los padres de familia y/o representante legal de los estudiantes sobre las líneas de acción en las que se puede desarrollar el servicio social y formato diligenciamiento, de igual manera en forma periódica se informará a los docentes titulares y padres de familia sobre los avance de la prestación del mismo.
- 8. Al inicio del año escolar, los estudiantes del grado décimo tendrán una fase de inducción de dos horas en las que recibirán capacitación, orientación, instrucción, conocimiento de la parte legal del servicio social obligatorio y su respectivo reglamento. La inducción será orientada por el equipo de docentes responsables del proyecto; por realizarse en horario extracurricular, las horas serán contadas como parte de las ciento veinte horas que deben cumplir.
- 9. Los estudiantes para iniciar el plan de trabajo se presentarán al Docente Coordinador del proyecto con una carpeta blanca plastificada que contendrá en estricto

orden los siguientes documentos: formato de solicitud, autorización para iniciar la actividad, firmada por el padre de familia o representante legal, formato de registro de actividades diarias que el docente coordinador, docente titular del grupo o funcionario administrativo avalará con su firma diariamente, constancia de la tarea cumplida, firmada por docente coordinador o funcionario administrativo, copia del reglamento de la Institución Educativa para el Servicio Social Obligatorio.

- 10. Las actividades a desarrollar serán netamente de tipo formativo pedagógico en colaboración académica, organizacional y disciplinaria dentro y fuera de la Institución Educativa, tales como la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.
- 11. Cuando el estudiante deba estar en espacios diferentes a los de la Institución Educativa (Sedes), debe tener una autorización del padre de familia y el Visto Bueno del docente coordinador del proyecto. El servicio social atenderá prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia de la institución,
- 12. Cuando el estudiante termina el proceso (120 horas cumplidas), presentará al docente coordinador del proyecto, el registro de actividades, avalado con las firmas correspondientes.
- 13. Al finalizar el año lectivo el docente coordinador del proyecto presentará a Rectoría un informe por grados, con el nombre del estudiante, la actividad desarrollada y el número total de horas cumplidas. Con este informe el Rector avalará con su firma el informe y mediante oficio radicará en la secretaría académica este reporte para efectos

de certificar el proceso, bien sea para trámites de graduación o para expedición de constancias cuando el estudiante se retire de la Institución Educativa.

Para efectos de una correcta ejecución del Servicio Social Obligatorio, el estudiante que se encuentre desarrollando el servicio social debe cumplir con los siguientes aspectos:

- La presentación personal y convivencia será de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Institucional.
- 2. Cualquier situación de inasistencia, será el docente coordinador, el encargado de dar el visto bueno a la justificación presentada
- 3. A los tres llamados de atención por el incumplimiento al reglamento de Servicio Social Obligatorio de parte del docente coordinador, o funcionario administrativo a cargo; será remitida la información al Rector.
- 4. Se prohíbe el uso de celular, equipos de audio o cámara en horas de actividad del Servicio Social.
- 5. El estudiante en funciones del Servicio Social no deberá asumir la responsabilidad de dirigir o acompañar por si sólo una actividad de ayudantía pedagógica con un curso completo de estudiantes.
- 6. El estudiante siempre deberá dar ejemplo de buena disciplina, respeto y manejo adecuado del vocabulario.
- 7. La actividad de apoyo en los tiempos del descanso es complementaria al Servicio Social Obligatorio.
- 8. El estudiante deberá propender y responder por el buen uso de los materiales de la institución o dependencia en que es asignado

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS
Enero	Orientación general a los	Coordinador del	Aula de clases.
	estudiantes sobre el	Proyecto	
	Servicio Social Estudiantil		
	Obligatorio		
Febrero	Asignación de actividades	Coordinador del	Diferentes
	en los diferentes espacios	Proyecto	espacios de la
	de la Institución Educativa y		institución y de la
	de la comunidad		comunidad.
Febrero -	Ejecución y seguimiento de	Coordinador del	Diferentes
Noviembre	actividades en los diferentes	Proyecto	espacios de la
	espacios de la Institución	Estudiantes de 10° y	institución y de la
	Educativa y de la comunidad	11°	comunidad.
Noviembre	Evaluación y valoración del	Coordinador del	Humanos
	impacto del proyecto	Proyecto del servicio	
		social y estudiantes de	
		10° y 11°	

BIBLIOGRAFÍA

Ley General de Educación 115 de febrero 8 de 1994

Decreto 1860 de 1994

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996

ANEXO 1. FORMATO DE SOLICITUD

Coello Cócora, _____ de ____ de 2020

Yo,			,	identif	icado(a)	con
la	número	exp	oedida	en _		у
estudiante del grado		de la Institución	"Anto	onio Na	riño", solid	cito al
Señor Rector José Ed	luardo Baquero,	su autorización p	ara pr	estar el	Servicio S	Social
Estudiantil Obligatorio	en la línea de ac	ción			_ acogién	dome
a sus parámetros de or	ganización de la	a misma. Espero u	na pror	nta y pos	sitiva resp	uesta.
Atentamente,						
Firma						
de	-					

ANEXO 2. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILLIA

Coello Cócora _____ de ____ de 2020

Yo,		_, ide	entific	cado(a)) con	cedula
de ciudadanía número	expedida en _			,	autor	rizo a mi
hijo(a)					,	quien
cursa el grado en la Inst	itución Educati	iva A	nton	io Nari	ño, p	ara que
preste su Servicio Social Estudianti	l Obligatorio	en	la	línea	de	acción
que desarro	ollará los días					en
		_ en	el h	orario	comp	rendido
entre las y las	·					
Atentamente,						
Firma del Padre de Familia CC de	_					

ANEXO 3. FORMATO CONTROL SERVICIO SOCIAL

NOMBRES		APELLIDOS				DOC		UMENTO DE IDENTIDAD				
FECH	ECHA DE INICIO			FECHA DE					TOTAL	120		
						TERMIN	IACIÓN					HORAS
LUGA	R DONDE	RALI	IZA LA	S HOF	RAS	NOMBR	E Y APEI	LLIDO	DELA	PERON	A COOPE	RADORA
DIAS	Lunes	: N	Martes	S:	Mié	rcoles: _	_ Jueve	es:	Vier	nes: _	Sába	idos:
FEC	CHA			AC	TIVIE	DAD		NUN	IERO	FIF	RMA DE C	QUIEN
								DE H	ORAS	COORDINA		NA
Cooperador				Docent	e Cod	ordina	dor Pro	yecto				
					_							
Rector							(Coord	linado	r		

ANEXO 5. REGISTRO DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTE

NOMBRE DEL	GRADO/	LUGAR DE	N° DE	AUTORIZACIÓN DEL	OBSERVACIONES
ESTUDIANTE	GRUPO	REALIZACIÓN DEL	HORAS	ACUDIENTE	
		SERVICIO SOCIAL	CUMPLIDAS		